

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos:

Del Castillo de Galeras (Gartagena), Pablo Garcia Ubiaga, Juan Herrero Millán y Jaime Canals Grau.

Del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria), José Valdés Ligerero y Francisco Cifuentes Paños  
Del Castillo de San Joaquín, Miguel Bermejo Faraco; y  
De la Prisión de la Bandera «General Mola», XIII de La Legión, Rafael Romero Verdugo.

Madrid, 12 de julio de 1968.

MENENDEZ

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la confección de camisas uso externo con destino a la tropa.*

En el concurso de vestuario celebrado por esta Junta el día 27 de junio de 1968 para la confección de camisas uso externo con destino a la tropa, han recaído y han sido aprobadas por la superioridad las siguientes adjudicaciones:

A Emilio Sarrión Matamoros: 50.000. Confección camisas uso externo, a 63 pesetas, 3.150.000 pesetas.

A José Regojo Rodríguez: 50.000. Confección camisas uso externo, a 62,90 pesetas, 3.145.000 pesetas.

A José Regojo Rodríguez: 50.000. Confección camisas uso externo, a 63,50 pesetas, 3.175.000 pesetas.

A José Regojo Rodríguez: 50.000. Confección camisas uso externo, a 64,50 pesetas, 3.225.000 pesetas.

A José Regojo Rodríguez: 50.000. Confección camisas uso externo, a 65 pesetas, 3.250.000 pesetas.

Importe total de la adjudicación, 15.945.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 31 de julio de 1968.—El General Presidente, por autorización, Andrés Arévalo Román.—4.253-A.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 26 de julio de 1968 sobre la emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo «Forjadores de América-1968».*

Ilmos. Sres.: Dado el carácter de las emisiones de sellos de Correos que desde 1960 viene recogiendo como motivos las figuras que más destacaron en la gesta de los descubrimientos y colonización del Nuevo Mundo, en ocasión de la celebración del Día de la Raza,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección de la Fábrica de Moneda y Timbre, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «Forjadores de América-1968», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la elaboración de una serie de sellos de Correos, integrada por cinco valores.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los valores, cantidades de efectos y características que a continuación se especifican:

De 40 céntimos, ocho millones de efectos; motivo: Plano de las misiones en el Orinoco (año 1733); color: Policolor.

De una peseta, ocho millones de efectos; motivo: Efigie de Diego de Losada, fumador de Caracas; color: Policolor

De 1,50 pesetas, ocho millones de efectos; motivo: Escudo de armas de los Losada, de la casa vetusta solariega de los Losada de Rionegro; color: Policolor.

De 3,50 pesetas, ocho millones de efectos; motivo: Efigie de Diego de Henares, quien por encargo de Diego de Losada hizo la nivelación y trazo de la fundación de la ciudad de Santiago de León de Caracas, julio de 1567; color: Policolor.

De seis pesetas, ocho millones de efectos; motivo: Plano de Santiago de León de Caracas (1578), enviado por el Gobernador Juan Pimentel, en 1579; color: Policolor.

Art. 3.º Los sellos de la presente emisión se pondrán a la venta y circulación el día 12 de octubre de 1968, y podrán ser utilizados para el franqueo hasta su total agotamiento

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencias filatélicas, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario. José María Latorre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

*CORRECCION de errores de la Orden de 27 de junio de 1968 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Toledo.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 30 de julio de 1968, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 11175, primera columna, línea 57, donde dice: «Navalucillos (Los)», debe decir: «Noez».

En la misma página, segunda columna, línea 22, donde dice: «Noez», debe decir: «Navalucillos (Los)».

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Huelva por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de los súbditos portugueses José Alfonso, Manuel Cabaco, Diamantino Martín, Valentín Parrera, Albertino Francisco Candea y Armando Orta Candies,

que últimamente lo tuvieron en el Depósito Municipal de Alosno (Huelva), por medio de la presente se les notifica que el Tribunal Económico-Administrativo Central del Ministerio de Hacienda (Sala Tercera de Contrabando), fallando el recurso número 22/68 contra el fallo dictado por este Tribunal Provincial en el expediente de menor cuantía número 19/68, ha dictado el siguiente acuerdo con fecha 2 de julio de 1968.

Primero.—Se declara cometida una infracción de contrabando de menor cuantía.

Segundo.—Que son responsables en concepto de autores de dicha infracción José Alfonso, Manuel Cabaco, Diamantino Martín, Valentín Parrera, Albertino Francisco Candea, Armando Horta Candies, Ginés Rodríguez Nobre y Manuel Jiménez Limón.

Tercero.—Que en Manuel Domínguez Limón concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, agravante séptima del artículo 18 de la Ley, sin que sea de apreciar ninguna en los restantes autores.

Cuarto.—Imponerles las multas siguientes: A José Alfonso, Manuel Cabaco, Diamantino Martín, Valentín Parrera, Albertino Francisco Candea, Armando Horta Candies y Ginés Rodríguez Nobre la multa de 4.219,26 pesetas a cada uno de ellos, y a Manuel Jiménez Limón, la de 5.297 pesetas; imponerles, asimismo, la pena accesoria de comiso de los géneros aprehendidos y la subsidiaria de privación de libertad, en forma legal, para el caso de insolvencia.

Quinto.—Declarar que procede la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se comunica a los interesados para su conocimiento y a efectos de que ingresen en el Tesoro la diferencia de sanción impuesta por este Tribunal Provincial a la del Tribunal Económico-Administrativo Central, o sea: 2.814,60 pesetas los los primeros y 2.814,59 pesetas los cuatro restantes, declarándose, en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de libertad durante treinta días cada uno.

Huelva, 29 de julio de 1968.—El Secretario del Tribunal.—4.551-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 16 de julio de 1968 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo o blanco a los componentes del Cuerpo de Policía Armada que se indican.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber y por sus condiciones de preparación, acrecentando con ello el prestigio corporativo, y con el propósito de fomentar la interior satisfacción y estímulo de los funcionarios dependientes de la Dirección General de Seguridad; de acuerdo con la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha resuelto conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo o blanco a los componentes del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se expresan:

### Con distintivo rojo:

Teniente don Manuel Barreiros Ensán.  
Cabo primero don Gregorio Pérez del Barrio.  
Cabo primero don Joaquín Echevarría Pérez.  
Policia don Manuel Majado Salazar.  
Policia don José García Sánchez.  
Policia don Pedro García Gordo.  
Policia don Antonio García Almazán.

### Con distintivo blanco:

Teniente Coronel don Juan Algar González.  
Comandante don Luis Muñoz Cebrián.  
Comandante don Elviro García González.  
Capitán don Enrique Gallego Gredilla.  
Capitán don José de Ledesma Corcuera.  
Capitán don José Antón Escamilla.  
Teniente don José Royo Rabasa.  
Teniente don Juan Batlle Cabrerizo.  
Teniente don Jesús Diego de Somonte Santaló.  
Brigada don Casimiro Fernández Fernández.  
Sargento don Florencio Retortillo Domínguez.  
Sargento don Florentino Rloja García.  
Sargento don Heliodoro Hernández de Juan.  
Sargento don Luis de Larrinaga Vicente.  
Sargento don Vidal García Ortiz.  
Sargento don Julio Alarcón Campoy.

Sargento don José Domínguez Fernández.  
Cabo primero don Francisco Jiménez Delgado.  
Cabo primero don José Cañete Rodríguez.  
Cabo primero don Pedro Puga Montenegro.  
Cabo primero don Valentín Helguera Alonso.  
Policia don Angel Ortega Sanz.  
Policia don José Manuel Díez Ruiz.  
Policia don José Regueiro Otero.  
Policia don Timoteo Bernabé Rivero.  
Policia don Justino Hortiguera Ruiz.  
Policia don Manuel Martos Bueno.  
Policia don Juan José Sevillano Sánchez.  
Policia don Francisco Medina Pérez.  
Policia don Primo Portela Oballe.  
Policia don Nicolás Carranza Martínez.

A los fines del artículo 165 (2 y 10) de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las anteriores condecoraciones se otorgan para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de julio de 1968.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*ORDEN de 16 de julio de 1968 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo o blanco a los funcionarios del Cuerpo de Policía Armada que se indican.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber y por sus condiciones de preparación, acrecentando con ello el prestigio corporativo, y con el propósito de fomentar la anterior satisfacción y estímulo de los funcionarios dependientes de la Dirección General de Seguridad; de acuerdo con la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha resuelto conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo o blanco, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se expresan:

### Con distintivo rojo:

Comisario Principal don Ricardo García Vallejo.  
Comisario de primera clase don Emilliano Martínez Molina.  
Inspector Jefe don Manuel Picón Cremata.  
Inspector de primera clase don Fernando Cores Fernández Cañete.  
Inspector de primera clase don Felipe Rivera Castaños.  
Inspector de segunda clase don Luis Fernández Villarino.  
Inspector de segunda clase don Gabriel García Gallego.  
Inspector de segunda clase don Santos Carlos Anechina Checa.  
Inspector de tercera clase don Mariano Sánchez Martínez.  
Inspector de tercera clase don Jacinto López Acosta.  
Subinspector de primera clase don Roberto Ayela Llorca.

### Con distintivo blanco:

Comisario Principal don Juan Barranco Ramírez.  
Comisario de primera clase don Ramón Maraver Cortés.  
Comisario de primera clase don Manuel Moneva Esteban.  
Comisario de primera clase don Adolfo Cofiño Bandragen.  
Comisario de segunda clase don Rafael Marco Bargues.  
Comisario de segunda clase don Antonio Juan Creix.  
Comisario de segunda clase don José Caamaño Bournacell.  
Inspector de primera clase don Ramón Remiro Palacios.  
Inspector de segunda clase don Fernando Romero Hierro.  
Inspector de segunda clase don Antonio Morato Martín.  
Inspector de segunda clase don Amalio Nieva de Alzola.  
Inspector de segunda clase don Pablo Azuara del Molino.  
Inspector de segunda clase don Manuel Torres Arias.  
Inspector de segunda clase don Ignacio Duce Martín.  
Inspector de segunda clase don Antonio Moro Vigil.  
Inspector de tercera clase don Luis Antonio Boto de Castro.  
Inspector de tercera clase don Manuel Angel Puell Espino.  
Inspector de tercera clase don Antonio del Hoyo Soler.  
Inspector de tercera clase don Ceferino Carrillo Carvajal.

A los fines del artículo 165 —dos y diez— de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las anteriores condecoraciones se otorgan para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de julio de 1968.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.